



Puerta de Ingreso a **ACTA 170 (Agosto 23 de 2012)**

ACTA CIENTO SETENTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTE Y TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

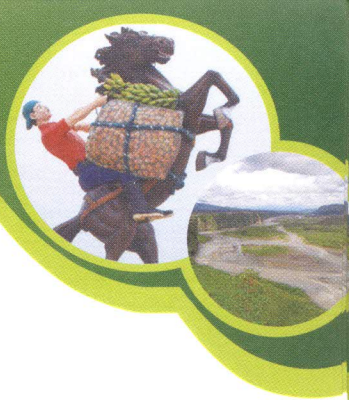
En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y tres de Agosto del dos mil doce, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto del informe remitido a alcaldía por parte del Procurador Sindico y Secretario general del GADMM respecto del comodato existente entre el Municipio de Mera y el Cuerpo de Bomberos de Shell. (Tema: terminación del comodato del chasis, tipo camión, marca hino, modelo FC4JJUA, año 2008).
4. Conocimiento análisis y resolución respecto oficio remitido a alcaldía por parte de la Jefe de Recursos Humanos del GADMM. (Tema: Incremento remunerativo empleados Municipales).
5. Conocimiento análisis y aprobación en primera de la Ordenanza que regula las exenciones a los adultos mayores en el Cantón Mera, Provincia de Pastaza.
6. Conocimiento análisis y resolución respecto del informe emitido por el procurador Sindico municipal mediante oficio N.- 80-PS-GADMM-2012. (Tema: Pedido de comodato formulado por la Gobernación de Pastaza respecto del área donde funciona la tenencia política en Madre Tierra).

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- Conocimiento análisis y resolución respecto del informe remitido a alcaldía por parte del Procurador Sindico y Secretario general del GADMM respecto del comodato existente entre el Municipio de Mera y el Cuerpo de Bomberos de Shell. (Tema: terminación del comodato del chasis, tipo camión, marca hino, modelo FC4JJUA, año 2008).



Puerta de Ingreso a

Señora Alcaldesa: Se de lectura al documento.

Secretario: El documento dice lo siguiente:

Lic. Octavio Pisango: Compañeros considero que el cuerpo de bomberos a prestado su contingente todas las veces que se ha requerido, el trabajo que realizan es de beneficio colectivo, si bien se ha presentado este accidente considero no con culpa de nadie no es un elemento decisorio como para terminar el comodato en tal razón considero se debería dar por conocido el tema.

Dr. Pablo Robalino: Considero compañeros que el informe y la documentación que se nos a entregado es clara y precisa, además existe lo manifestado por el Señor secretario general, además soy miembro del consejo delegado al cuerpo de bomberos lo cual hace que se tenga un conocimiento claro de las cosas, es importante manifestar que ahora la Shell ya no tiene cuerpo de bomberos pues su nueva denominación es compañía de bomberos y se encuentran regidas por el cuerpo de bombeos de Mera que ahora es su inmediato superior, en este sentido propongo que se acoja la documentación existente, el informe presentado por los funcionarios que conforman la comisión designada por la señora alcaldesa en tal razón mociono acoger el informe emitido por la comisión conformada para el efecto; por el Procurador Sindico Municipal y Secretario General del GAD Municipal de Mera, en tal virtud y al haberse expresamente incumplido lo constante en la cláusula séptima del comodato, con las atribuciones concedidas en el contrato de comodato en la clausula octava, Concejo Municipal, resuelve dar por terminado el contrato de comodato suscrito el 4 de Febrero del 2009 y elevado a escritura Pública ante el Dr. Juan Gavilanes, Notario Público del Cantón Mera, el 04 de Febrero del 2009, por lo que se requiere de manera expresa al cuerpo de Bomberos de la Parroquia Shell en aquel entonces, hoy Compañía de Bomberos Shell, por decreto Ministerial de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, la restitución inmediata del bien conforme se detalla en el documento correspondiente (CONTRATO DE COMODATO) en las mismas condiciones en que fue entregado, para al efecto se le concede el plazo improrrogable de 5 días hábiles que correrán una vez notificado el comodatario, sin perjuicio de comunicar a contraloría por parte de Procuraduría Sindica el particular de forma fundamentada, adjuntando toda la documentación de respaldo para el efecto. Además se dispone al Departamento Jurídico en coordinación con la Jefe de Bodega Municipal realizar las acciones que a cada funcionario le corresponda para dar cabal cumplimiento a esta resolución. En caso de no cumplirse con el contenido de esta resolución en el termino previsto, de forma inmediata y sin que medie otra solemnidad ni requisito, se autoriza a la Máxima Autoridad Municipal y al Procurador Sindico



para que se requerirá la restitución del mentado bien judicialmente y en caso de existir deterioro manifiesto o destrucción del bien, concomitantemente se inicien las acciones pertinentes para tal efecto.

Ing. Luis Llallico: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, en contra. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado cinco votos a favor y uno en contra. **RESOLUCIÓN N.- 427 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE:** acoger el informe emitido por la comisión conformada para el efecto; por el Procurador Sindico Municipal y Secretario General del GAD Municipal de Mera, en tal virtud y al haberse expresamente incumplido lo constante en la cláusula séptima del comodato, con las atribuciones concedidas en el contrato de comodato en la clausula octava, Concejo Municipal, resuelve dar por terminado el contrato de comodato suscrito el 4 de Febrero del 2009 y elevado a escritura Pública ante el Dr. Juan Gavilanes, Notario Público del Cantón Mera, el 04 de Febrero del 2009, por lo que se requiere de manera expresa al cuerpo de Bomberos de la Parroquia Shell en aquel entonces, hoy Compañía de Bomberos Shell, por decreto Ministerial de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, la restitución inmediata del bien conforme se detalla en el documento correspondiente (CONTRATO DE COMODATO) en las mismas condiciones en que fue entregado, para al efecto se le concede el plazo improrrogable de 5 días hábiles que correrán una vez notificado el comodatario, sin perjuicio de comunicar a contraloría por parte de Procuraduría Sindica el particular de forma fundamentada, adjuntando toda la documentación de respaldo para el efecto. Además se dispone al Departamento Jurídico en coordinación con la Jefe de Bodega Municipal realizar las acciones que a cada funcionario le corresponda para dar cabal cumplimiento a esta resolución. En caso de no cumplirse con el contenido de esta resolución en el termino previsto, de forma inmediata y sin que medie otra solemnidad ni requisito, se autoriza a la Máxima Autoridad Municipal y al Procurador Sindico para que se requerirá la restitución del mentado bien judicialmente y en caso de existir deterioro manifiesto o destrucción del bien, concomitantemente se inicien las acciones pertinentes para tal efecto.

3.- Conocimiento análisis y resolución respecto oficio remitido a alcaldía por parte de la Jefe de Recursos Humanos del GADMM. (Tema: Incremento remunerativo empleados Municipales).



Señora Alcaldesa: Se de lectura al documento.

Secretario: El documento dice lo siguiente:

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez deseándole éxitos en sus funciones encomendadas.

De acuerdo al art. 58.- De los Contratos de Servicios Ocasionales de la LOSEP en el párrafo tercero manifiesta textualmente lo siguiente: **“El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida o incentivos para jubilación”**, por tal razón solicito a usted de la manera más comedida que para el personal de contrato de servicios ocasionales también sea considerado el incremento de la remuneración.

Sra. Flora Sarabia: De acuerdo a la documentación que se nos ha entregado considero se a cumplid con todos los requisitos exigidos en tal razón acogiendo la información de respaldo y el informe de recursos humanos mociono acoger el informe emitido por la Jefe de Recursos Humanos de la municipalidad y aprobar el incremento remunerativo constante en el cuadro de cálculo presentado correspondiente al 6% individual, en tal razón se dispone a la dirección financiera dar cumplimiento a la presente resolución en coordinación con jefatura de personal y contabilidad con el fin de que se realicen todos los trámites necesarios para que den cabal cumplimiento a esta resolución. De igual manera se dispone a Jefatura de personal realice todos los tramites referentes al IEES, en lo referente a avisos de incrementos de remuneración así como extender las nuevas acciones de personal.

Ing. Luis llallico: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 428 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: acoger el informe emitido por la Jefe de Recursos Humanos de la municipalidad y aprobar el incremento remunerativo constante en el cuadro de cálculo presentado correspondiente al 6% individual, en tal razón se dispone a la dirección financiera dar cumplimiento a la presente resolución en**



coordinación con jefatura de personal y contabilidad con el fin de que se realicen todos los trámites necesarios para que den cabal cumplimiento a esta resolución. De igual manera se dispone a Jefatura de personal realice todos los tramites referentes al IEES, en lo referente a avisos de incrementos de remuneración así como extender las nuevas acciones de personal.

4.- Conocimiento análisis y aprobación en primera de la Ordenanza que regula las exenciones a los adultos mayores en el Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

Señora Alcaldesa: Se de lectura al documento.

Secretario: El documento dice lo siguiente:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

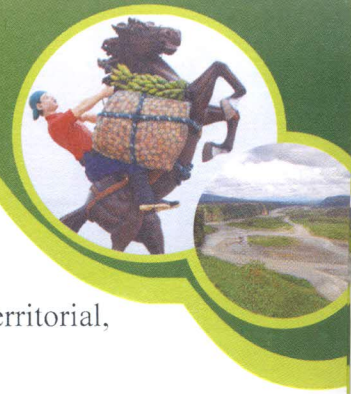
Considerando:

Que, el Artículo 36 de la Constitución garantiza a las personas adultas mayores: “4. Rebajas en los servicios Públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el Régimen Tributario, 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la Ley”.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República el Ecuador determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera” ; en concordancia con lo anterior, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía política como la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio Universal, directo y secreto; y , el ejercicio de la participación ciudadana”.

Que, el Artículo 240 de la norma Suprema establece que “Gobiernos autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el Artículo 301 de la Constitución establece que “solo por acto normativo del órgano competente se podrán establecer, codificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y estas se crearan y regularan de acuerdo con la ley; lo que guarda



Con el Artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Artículo 6 literal K) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a las autoridades extrañas a las municipalidades “emitir dictámenes o informes respecto a las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de Ordenanzas tributarias municipales”

Que, el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos municipales “crear, modificar, exonerar, suprimir mediante Ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o aplicación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de su competencia y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;

Que, la disposición transitoria vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes encada circunscripción territorial y crearan gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 7 y 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA.

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las exoneraciones a las personas adultas mayores.

Art. 2.- Beneficiarios.- son beneficiarias, las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, sean nacionales o extranjeras que residan en el Cantón Mera. Para justificar su condición se exigirá únicamente la cedula de ciudadanía o el documento legal que acredite a los extranjeros, de conformidad con la Ley del Anciano.

Art. 3.- Principios.- son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ordenanza:



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

- Autonomía y autorrealización: Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario.
- b. Participación: La inserción de las personas de la tercera edad en todos los órdenes de la vida social-pública. En los ámbitos de su interés, serán consultados o tomados en cuenta; así mismo se promoverá su presencia e intervención.
 - c. Equidad.- Trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas de la tercera edad, sin distinción alguna: por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia.

Art. 4.- Beneficio.- Las personas adultas mayores tendrán un tratamiento especial y preferente en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, incluyendo el pago de sus obligaciones económicas, correspondiendo a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales en el cumplimiento de esta disposición.

La falta de atención o está ser inoportuna, por parte de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales, podrá ser denunciada ante el Jefe de Personal de la Municipalidad, quien será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes.

Art. 5.- Tratamiento preferente.- La Municipalidad concederá trato preferencial a las personas adultas mayores, en el arrendamiento de locales comerciales.

Art. 6.- Exoneración de Impuestos.- De acuerdo a la Ley del Anciano Vigente. Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 7.- Descuentos municipales.- además de los beneficios establecidos en la Ley del Anciano, la Municipalidad del Cantón Mera, reconoce a favor de los adultos mayores, las siguientes descuentos y exoneraciones:

- a. Acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por la Municipalidad;
- b. El cincuenta por ciento (50%) de descuento por **los servicios médicos que preste la entidad Municipal a través del Patronato.**
- c. El cincuenta por ciento (50%) de descuento en ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, así como a espectáculos públicos, artísticos, culturales, sociales y deportivos organizados o patrocinados por la Municipalidad del Cantón Mera.
- d. El cincuenta por ciento (50%) de descuento en los parqueaderos Municipales.



Para tal rebaja **deberán presentar los requisitos estipulados en el Art. 8**
Art. 8.- Requisitos, Procedimiento y Costo.-

Requisitos:

- Formulario para solicitud,
- Formulario de Certificado de no adeudar al Municipio
- Copia de Carnet de Capacidades Diferenciadas, emitido por el CONADIS
- Copia de documentos de identificación (cedula de identidad, certificado de votación), del beneficiario de la exoneración.
- Copia de la última carta de pago del impuesto predial actual

Procedimiento:

El trámite de la documentación deberán realizarlo en el Municipio de Mera; desde enero hasta el 30 de noviembre de cada año, esta información entrará en vigencia el año siguiente.

Costo:

Ninguno

Art. 9.- OBLIGACIONES MUNICIPALES

- Campañas.-** La Municipalidad del Cantón Mera, provincia de Pastaza, a través de sus Direcciones Departamentales correspondientes implementara campañas de educación a la comunidad para promover los derechos humanos, así como promoverá y difundirá el contenido de los instrumentos legales locales, nacionales e internacionales vigentes a favor de las personas adultas mayores. Las campañas a realizarse se difundirán a través de medios radiales de comunicación y otros medios que sean posibles la difusión en coordinación con otras instituciones de carácter público o privado.
- Eliminación de Barreras.-** La Municipalidad del Cantón Mera, introducirá en las políticas urbanas, la creación de espacios públicos amigables y seguros, garantizando mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la accesibilidad de las personas adultas mayores mediante la aplicación de las normas INEM correspondientes.
- Programas.-** La Municipalidad del Cantón Mera, a través de sus direcciones Departamentales correspondientes emprenderá campañas con programas orientadas a promover el auto cuidado de la salud para que las personas de la tercera edad sean más independientes, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas para recibir prestaciones de servicios sociales, Psicología,



Medicina y enfermería que brinden las instituciones en función de las personas adultas mayores.

- d) **Difusión.-** La Municipalidad del Cantón Mera, el 29 de septiembre de cada año, declarado día Nacional del Anciano, organizara un programa de actividades destinado a sensibilizar a la ciudadanía en el proceso de envejecimiento y vejes en coordinación otras instituciones públicas y privadas, así como también con organizaciones afines a este grupo de atención prioritaria.
- e) **Veeduría.-** para efectos de cumplimiento de la presente Ordenanza se impulsara la creación de una veeduría ciudadana integrada por representantes de las organizaciones y asociaciones de personas adultas mayores.

Art. 10.- Cumplimiento.- Para el cumplimiento y desarrollo de la presente Ordenanza se establecerá el respectivo presupuesto **Municipal**, referido a la asignación de recursos para los grupos de atención prioritaria.

Art. 11.- Legislación.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicara lo dispuesto en la Constitución de la república, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley del Anciano, Reglamento General de la Ley del Anciano Vigente y demás normas conexas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Queda derogada todas las Ordenanzas reformatorias que anteceden a la presente Ordenanza Sustitutivas que regula las Exenciones a las personas adultas mayores en el Cantón Mera.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.....

Lic. Octavio Pisango: La discusión ha sido pormenorizada y una vez que ha discutido mociono aprobar en primera **LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA.**

Dr. Pablo Robalino: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. **Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. RESOLUCIÓN N.- 429 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en primera LA ORDENANZA QUE REGULA LAS**



EXENCIONES A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA.

5.- Conocimiento análisis y resolución respecto del informe emitido por el procurador Sindico municipal mediante oficio N.- 80-PS-GADMM-2012. (Tema: Pedido de comodato formulado por la Gobernación de Pastaza respecto del área donde funciona la tenencia política en Madre Tierra).

Señora Alcaldesa: Se de lectura al documento.

Secretario: El documento dice lo siguiente:

En atención a la sumilla inserta en el Oficio No. 021-AJGPP, de fecha 08 de agosto del 2012, suscrito por la señora Gobernadora (E), en el cuál solicita la celebración de un Contrato de Comodato del inmueble ubicado en la parroquia Madre Tierra, donde funciona la oficina de la Tenencia Política y Registro Civil; al respecto me permito informar a su Autoridad lo siguiente:

De la certificación conferida por la Jefa de Avalúos y Catastros (e), se desprende que el Municipio del Cantón Mera, tiene en su haber un bien inmueble ubicado en la parroquia Madre Tierra, donde actualmente funciona la Tenencia Política.

En este sentido, es necesario señalar que el artículo 5 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, literalmente señala que los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público. Es prohibido el uso de dichos bienes para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público.

Concordante con la invocada norma, el artículo 62 del Cuerpo de Leyes invocado anteriormente, señala que cuando dos personas jurídicas distintas, pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contratos.

Por su parte, el artículo 411 del COOTAD, expresa que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato, establecidas en el libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

El objetivo de la celebración de un contrato de comodato o préstamo de uso, radica en una mejor prestación de un servicio público y que la suscripción del mismo



favorezca el interés social; por lo que, **ES VIABLE**, señora Alcaldesa, el presente requerimiento; salvo su ilustrado criterio.

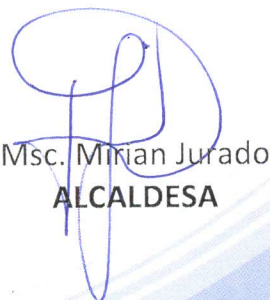
Cabe señalar, señora Alcaldesa, que previo a la suscripción del Contrato de Comodato o préstamo de uso, **ES MENESTER CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE CONCEJO**, de conformidad con lo dispuesto en la letra n) del artículo 60 del COOTAD.

Dr. Pablo Robalino: Con la finalidad de fortalecer los lazos entre instituciones y habiendo el pedido correspondiente a pesar de que con el comodato no se perfecciona la posibilidad de inversión mociono autorizar a la señora alcaldesa la celebración del Contrato de Comodato del inmueble ubicado en la parroquia Madre Tierra, donde funciona la oficina de la Tenencia Política y Registro Civil, de propiedad de la municipalidad.

Ing. Luis Llallico: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 430 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: autorizar a la señora alcaldesa la celebración del Contrato de Comodato del inmueble ubicado en la parroquia Madre Tierra, donde funciona la oficina de la Tenencia Política y Registro Civil, de propiedad de la municipalidad.**

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H10. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 170 DEL 23 DE AGOSTO DE 2012.


Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA



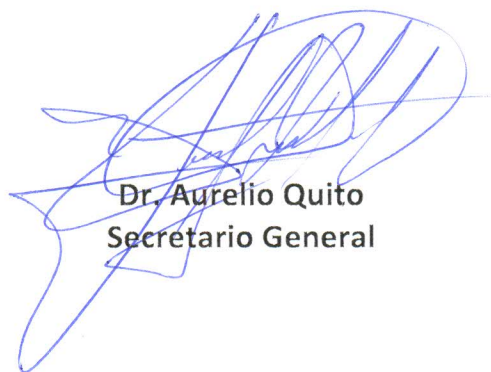

Lic. Luis Llalico
VICEPRESIDENTE


Lic. Octavio Pisango.
CONCEJAL


Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL


Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA


Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA


Dr. Aurelio Quito
Secretario General